ESTUDIO DEL SECTOR
ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el **segundo semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo vi con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

1. INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector y estudio del mercado tiene por fundamento lo referido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece.

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En ese sentido, el municipio de Cubará, Boyacá en calidad de estructurado del proceso que se pretende realizar bajo la modalidad de contratación de Régimen Especial - proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (Art. 355 Constitución Política y Art. 2 y 4 Decreto 092 de 2017)- que tendrá por objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el **segundo semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo vi con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

Por lo anterior, mediante el presente análisis del sector y estudio del mercado se busca identificar la forma en la cual se va a satisfacer el objeto en cuestión, en cumplimiento de la etapa de planeación y estructuración del mismo. Por tal razón dentro del presente serán abordados los siguientes:

I. Aspectos generales del mercado;
II. Aspectos técnicos y
III. Aspectos jurídicos.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. MARCO DE ANTECEDENTES

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, por ende, el artículo segundo

de la constitución política establece unos fines esenciales del estado encaminados a "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". De lo cual, la protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes en calidad de sujetos de especial protección está consagrado en el artículo 44 Constitucional el cual establece.

> ***"ARTICULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

Así las cosas, se entiende que uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes es el acceso a la educación, así lo confirma el artículo 67 Constitucional cuando establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". En ese contexto, el derecho a la educación en condiciones dignas es una herramienta que permite garantizar el mandato constitucional de la igualdad consagrado en el artículo 43[i] y está compuesto por 3 dimensiones que son: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica, así lo define la Corte Constitucional en su Sentencia T-273 de 2014 -magistrada ponente María Victoria Calle Correa- en la cual se añade que:

> *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.*

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en

materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Por lo anterior, en Colombia se implementó el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual tiene el objetivo de suministrar un complemento alimentario para contribuir a la permanencia en la jornada académica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, durante todo el periodo escolar definido por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. En el marco de su implementación se ha propuesto la ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local. (Ministerio de Educación Nacional, 2017b como se citó en González, J. (et al). (2020))[ii].

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia* escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

La implementación a nivel de la Gobernación de Boyacá, se ha dado mediante el Plan de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027**", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente:

> *"El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados*

(Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (secretaria de Educación de Boyacá, 2023)".

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30 % de valor Nutricional diario aproximado que requiere un educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás documentos concordantes.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación en cooperación con el Municipio de Cubará mediante el presente proceso tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

Para lograr esa cooperación el Departamento de Boyacá, ha formulado el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco de proyectos No. 2026000050004, financiado a través de recursos provenientes del Sistema General de Regalías en un cien 100% por ciento.

En ese orden de ideas, se tiene que el municipio de Cubará cumple con un rol esencial enfatizado en la administración y manejo de recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad. En desarrollo de dicha función pública derivada del artículo 209 constitucional y teniendo en cuenta el objeto de estudio, el municipio de Cubará está en la obligación de garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Carta Política, especialmente en lo concerniente al derecho a la educación en condiciones dignas que garanticen el acceso y permanencia.

En cumplimiento de lo expuesto y desde un trabajo mancomunado entre el Gobierno Nacional, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará, se ha venido garantizando la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, lo cual se ve reflejado en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026" por un valor de Ahora bien, el valor total del aporte de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($402.300.312,97) M/CTE recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($402.300.312,97) Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Es menester tener en cuenta los siguientes que hacen parte integral de este aspecto general y permitirán una mejor comprensión del objeto que se está analizando, los cuales fueron tomados del anexo técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE, en donde las principales definiciones a tener en cuenta, se desarrollan a partir del artículo 11 de la Resolución UApA 335 del 23 de diciembre de 2021, ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, y más concretamente a los ejes de "Cobertura", así como el de "Calidad e inocuidad y alimentación saludable". Así las definiciones esenciales son:

Asociación de Padres de Familia - APF: *es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo (Decreto 1286 de 2005, Articulo 9).*

Complemento Alimentario: *En los términos del artículo 5º de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del año 2021 expedida por la UADA, éste "corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida. Persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.*

Ciclos de menús: *Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son*

diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional. de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación. (adaptada MSPS').

Estándares: *Corresponde a las normas, reglas, parámetros, referencias, pautas, patrón a seguir o modelo a ser tenido en cuenta en el desarrollo de la operación del PAE. (Definición propia UAPA).*

Estandarización de Recetas: *"Receta que indica la cantidad de cada uno de los ingredientes (en gramos o mililitros, o su equivalente en medidas caseras), que serán utilizados en la preparación para un determinado número y tamaño de porciones; describe detalladamente los pasos, tipo de equipos y utensilios, temperatura y tiempos de la preparación, puede ser utilizada para calcular el costo unitario de cada ingrediente y costo total de la preparación; además garantiza que una determinada preparación se elabore siempre de la misma manera, evita el desperdicio de ingredientes y permite que cualquier persona pueda prepararla adecuadamente si sigue las instrucciones de la receta" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018); dado que esta es una actividad transversal que incide en la planificación, compra, preparación y costeo de los alimentos, permite establecer la composición de cada preparación, monitorear la adición de nutrientes críticos así como la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos; entre otros.*

Enfoque Diferencial: *Desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta impacta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual (Ministerio del Interior).*

Grupos étnicos: *Se trata de una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos (Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, s.f.).*

Minuta Patrón: *Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo. los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados[2], de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro. (adaptada MSPS[1]).*

Modalidad de atención: *Hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada. (Definición propia UAPA) Artículo 6, Resolución No. 335 de 2021).*

Ración: *Conjunto de alimentos conformantes del complemento alimentario según tipo y modalidad de suministro, entregado a los beneficiarios del PAE de acuerdo a las porciones definidas para cada grado y nivel educativo. (Definición Propia UAPA).*

Suministro: *En el marco del PAE, el término suministro hace referencia a la entrega de los alimentos que se*

realiza para el consumo de los estudiantes beneficiarios del Programa, a través del complemento alimentario establecido. (Definición propia UApA, Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad).

***Operador PAE**: Persona contratada para realizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - y las obligaciones del contrato. (Adaptada a partir del Decreto 1852 de 2015, artículo 1).*

Para la implementación de los presentes lineamientos podrán participar como operadores atendiendo las disposiciones vigentes:

a. *Asociación de Padres de Familia y/o Juntas de acción Comunal en concordancia con lo previsto en la Ley 2167 de 2021 y su Decreto reglamentario 0846 de 2023.*

b. *Operadores Externos: Persona natural o jurídica, que es contratada para la prestación del servicio de alimentación escolar en las sedes educativas rurales dispersas, quienes deberán implementar el Plan Alimentario Rural y las condiciones previstas en la presente reglamentación o aquella que la sustituya.*

2.3. MARCO REFERENCIAL

Según el Ministerio de Educación Nacional desde la Subdirección de Permanencia[iii] el Plan de Alimentación Escolar (PAE) es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público. El PAE tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: *Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad* escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Objetivos Específicos: (I). Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar; (II). Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable. (III). Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

Partiendo de esos objetivos propios, el PAE se adapta a las necesidades propias de cada territorio, en ese sentido es preciso referir que municipio de Cubará cuenta con una gran diversidad étnica y cultural, la cual se ve reflejada en la población que conforma su territorio, según cifras del DANE (aplicativo terridata) para el año 2026 el municipio conta con 13.622 habitantes, de los cuales, según la proyección de población con base en el Censo 2018, un 43.92% es decir 5.982 pertenecen a la comunidad indígena U'wa, lo que representa aproximadamente

el 43,92 % de la población total del municipio [iv].

Por lo anterior y desde un enfoque de diversidad étnica y cultural, el municipio de Cubará cuenta con dos (02) Instituciones Educativas Oficiales que son:

I. **Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI** que brinda educación en el área urbana y rural
II. **Institución Educativa Kerá Shikará** que brinda educación en parte del resguardo indígena U'wa. En ese sentido, para la vigencia en curso se determinó que cada I.E.O. del municipio tendría un Convenio Interadministrativo propio a efectos de garantizar la cobertura de acuerdo con sus necesidades, por ende, en el estudio para el PAE de esta institución se hará un análisis de las condiciones propias de la Institución Educativa Kerá Shikará.

Así pues, la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI está conformada por once (11) sedes, que están organizadas así:

I. **Zona Urbana:** concentración urbana San Miguel (primaria) y sede principal Pablo VI (secundaria);
II. **Zona Rural:** Cañaguata, el Royotá, Brisas del Arauca, el Guamo, el Bojaba, la Gaitana, Cedeño, Mundo Nuevo y Puerto nuevo.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, específicamente para el Municipio de CUBARA se establecieron los siguientes datos:

Así entonces, los recursos provenientes del sistema general de regalías son destinados para atender a la siguiente población beneficiaria para recibir complemento tipo almuerzo:

Nivel Escolar	Beneficiarios
Primera Infancia	0
Preescolar	59
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	219
Primaria: Cuarto y quinto	164
Secundaria	298
Media y ciclos complementarios	118

Frente a las porciones alimenticias que deben prepararse deberá cumplirse con el aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normativa nacional vigente en alimentación saludable, es decir, deberán cumplirse con las **Minutas Patrón** establecidas en la **Resolución 0335 de 2021** (Ver Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 - Anexos). También deberán ser tenidas en cuenta las correspondientes Listas de intercambio, Gramajes, Guías de preparación de complemento.

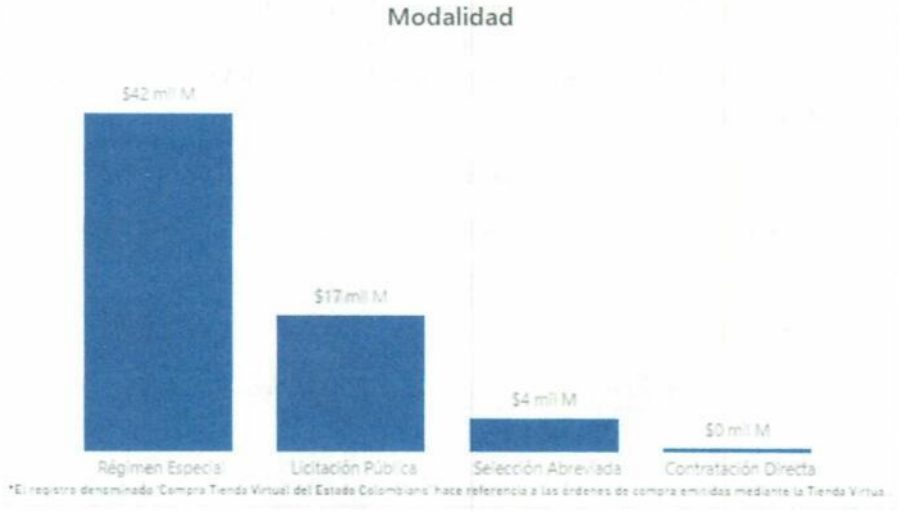
También deberán ser tenidas en cuenta las correspondientes Listas de intercambio, Gramajes, Guías de

preparación de complemento, proporcionadas por la Gobernación departamental de Boyacá, en el mencionado Convenio.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según el grupo de Analística, estrategia y ciencia de datos (GAEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, realizó el procesamiento de información desde enero de 2022 hasta febrero de 2026, a través de los conjuntos de datos disponibles en el portal de Datos Abiertos

Según los datos procesados, en el departamento de Boyacá, los procesos de contratación del Plan de Alimentación Escolar (PAE), tanto centralizados como descentralizados, es decir, realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y los realizados por las ETC, en su mayoría, se realizan a través de convenios con fundaciones y a través de contratación directa, lo anterior sin desconocer que, de acuerdo a las diferentes situaciones particulares, también se han contratado bajo la modalidad de mínima cuantía y subastas para el año 2026.



Gráfica extraída de *PAE Contratación Programa de Alimentación Escolar en el SECOP de 2022 a 2026* https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/pae-contratacion-programa-de-alimentacion-escolar-en-el-secop-de-2022-a-2024

De otra parte, se identifica que los procesos de selección para el PAE se realizan por menús preparados, donde las ETC especifican el menú que requieren, el ciclo y los Proponentes ofertan los alimentos con los cuales conformarán el menú completo. Esto ha hecho que los actores más grandes del sector alimentación, que puede que se especialicen en sólo uno de los alimentos que conforman el menú, no participen en los procesos de licitación. Esto puede tener impactos en la competencia, los precios y el resultado final derivado del proceso de licitación.

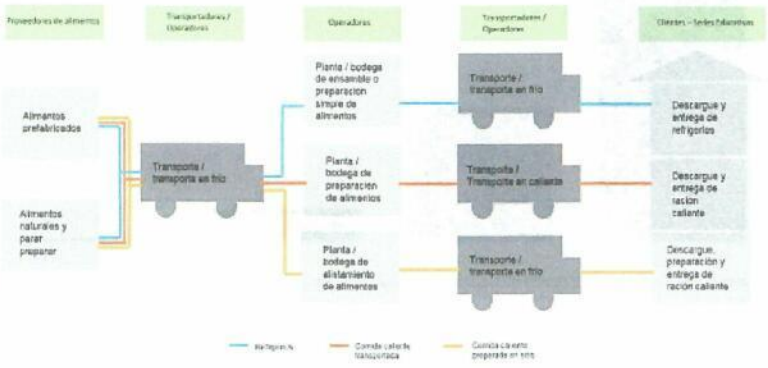
El PAE, comprometido con el desarrollo local de cada comunidad, promueve la adquisición de productos agrícolas, agropecuarios y transformados que sean producidos o comercializados en las economías locales. Estas adquisiciones se entienden como las efectuadas a nivel municipal y departamental, que reúnan todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad nacional y en los lineamientos para la operación del PAE[v].

En virtud de lo expuesto, se realizará un análisis de la oferta con el cual se busca definir y estimar las condiciones propias en las que esta se da dentro del sector de la alimentación institucional, desde la información de proveedores del sector. Entonces, en primer lugar, se debe analizar la cadena de suministro y sus componentes esto desde los Lineamientos técnicos administrativos y estándares del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

3.1. CADENA DE SUMINISTRO

Plan de Alimentación Escolar (PAE), puede ser atendido a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos Oficiales y el presupuesto disponible para financiar el programa. Entre las modalidades de suministro que ofrecen los proveedores de alimentación institucional se destacan: (i) ensamble y distribución de refrigerios, paquetes de alimentos en frío o a temperatura ambiente, (ii) preparación de alimentos en planta o bodega y distribución de estos alimentos calientes, y (iii) preparación de alimentos calientes en el sitio en el que serán consumidos (preparación en sitio). El siguiente gráfico muestra la cadena de suministro que surten las tres modalidades y los actores que hacen parte del proceso.

Ilustracion 1. Cadena de Suministro



Fuente. Colombia Compra Eficiente

3.2. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente los Proveedores que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar en el país difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde organizaciones sin ánimo de lucro hasta empresas nacionales pequeñas y medianas y cooperativas; o inclusive, según la información que reposa en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Visualización de Compra Pública – Alimentación Escolar (PAE) 2022–2026, personas naturales.

Finalmente, según el procesamiento de información desde enero de 2022 hasta febrero de 2026, a través de los conjuntos de datos disponibles en el portal de Datos Abiertos realizado por el grupo de Analística, estrategia y ciencia de datos (GAEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, permite identificar que, a nivel nacional, el PAE es atendido en la mayoría de casos por procesos de selección destinados a empresas con ánimo de lucro, seguido por contratación de régimen especial donde participan **organizaciones sin ánimo de lucro**. Es importante resaltar que los procesos adjudicados a organizaciones sin ánimo de lucro son generalmente asignados mediante contratación directa y régimen especial con oferta para el año 2026, como se observa a continuación:

A nivel Nacional, se ha destinado un total de DOS BILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS ($2.938.024.439.119) M/CTE, para la ejecución del Plan de Alimentación Escolar en las diferentes modalidades de selección, como se evidencia a continuación:

Contratación por departamento

Departamento Limpio	Valor	Contratos
NO DEFINIDO	$709.748.695.264	477
BOYACÁ	$242.977.655.743	781
BOLÍVAR	$219.987.020.855	62
ANTIOQUIA	$219.939.148.861	365
SANTANDER	$180.468.836.791	194
ATLÁNTICO	$162.199.985.619	63
CHOCÓ	$134.623.502.320	105
MAGDALENA	$123.701.770.910	145
CÓRDOBA	$110.698.939.417	45
CESAR	$106.240.392.625	40
LA GUAJIRA	$97.109.669.482	92
CUNDINAMARCA	$95.947.630.189	157
NARIÑO	$93.400.715.194	92
ARAUCA	$68.012.448.671	21
TOLIMA	$61.237.209.870	66
VALLE DEL CAUCA	$61.057.021.788	246
Total	**$2.938.024.439.119**	**3625**

Cuadro extraído de *PAE Contratación Programa de Alimentación Escolar en el SECOP desde el año 2022* ***al 2025*** *(histórico)* https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compras-publicas/pae-contratacion-programa-de-alimentacion-escolar-en-el-secop-de-2022-a-2024

De las cuales, una vez filtrado y seleccionado la información para la modalidad de contratación de Régimen Especial, se encuentra que un total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 184.479.006.812) M/CTE, destinados por diferentes entes territoriales a nivel nacional se han contratado por esta modalidad.

Ahora bien, puntualmente para el departamento de Boyacá, se ha contratado un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($242.977.655.743) M/CTE por medio de las diferentes modalidades de contratación, de los cuales OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.688.878.421) M/CTE **se contrataron por la modalidad de Régimen Especial** como se señala a continuación:

Contratación por Entidad

Entidad	Valor	Contratos
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	$8.633.917.702	2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$7.840.251.026	1
MUNICIPIO DE SAMACA	$5.166.012.035	3
MUNICIPIO DE PAIPA	$4.236.817.818	2
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	$3.073.612.454	2
MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA	$2.801.996.982	3
MUNICIPIO DE SORACA	$1.979.060.244	2
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIACHOQUE	$1.797.597.468	2
MUNICIPIO DE TUTA	$1.746.126.936	2
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABOYA	$1.726.573.724	2
ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR	$1.722.604.370	3
Total	**$89.688.878.421**	**148**

Cuadro extraído de *PAE Contratación Programa de Alimentación Escolar en el SECOP desde el año 2022* ***al 2025*** *(histórico)* https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/pae-contratacion-programa-de-alimentacion-escolar-en-el-secop-de-2022-a-2024

Realizado el cotejo de información departamental y consultadas las bases de datos a **NIVEL DEPARTAMENTAL** se encuentran la siguiente composición de entidades sin ánimos de lucro que contrataron el Plan de Alimentación Escolar para el año 2025:

Contratación por proveedores

Proveedor	Valor	Contratos
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	$11.345.768.812	15
FUNDACION PROSERVIRTE	$11.273.393.672	20
FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V. I.	$10.308.578.528	4
CONSORCIO ALIMENTACION SOGAMOSO	$7.840.251.026	1
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R	$7.809.412.635	18
FUNDEHUELLA	$5.362.270.877	4
FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA	$3.742.497.438	5
FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO	$3.484.852.526	9
FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD	$3.144.671.084	5
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE	$2.801.996.982	3
Total	**$89.688.878.421**	**148**

Contratación por proveedores

Proveedor	Valor	Contratos
ESCOLAR SAN MIGUEL		
FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD	$2.711.508.115	10
FUPAVID	$2.442.663.762	5
FUNVIDA	$1.997.265.304	4
CORPORACION ARTISTICA,CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL-CORPOARCAS	$1.847.337.904	3
FUNDACIÓN FUNDABOY	$1.733.136.395	6
FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA	$1.732.455.081	9
FUNDACION MAS	$1.678.693.677	5
FCM ESAL	$1.550.723.082	4
FUNDACION LA VIDA COMIENZA HOY	$1.547.125.806	5
Total	**$89.688.878.421**	**148**

Contratación por proveedores

Proveedor	Valor	Contratos
FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA	$1.091.207.719	2
CORPORACION, ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE	$737.004.500	2
FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RÈNACER	$734.037.094	1
CONSORCIO GAMEZA 2025	$669.577.682	1
CONSORCIO PESCA 2025	$611.898.905	1
FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES	$572.057.814	1
CONSORCIO CHINAVITA 2025	$334.425.039	1
CONSORCIO FLORESTA 2025	$272.479.214	1
FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA	$244.574.854	2
CONSORCIO BUSBANZA 2025	$67.012.894	1
Total	**$89.688.878.421**	**148**

Cuadro extraido de *PAE Contratación Programa de Alimentación Escolar en el SECOP desde el año 2022* ***al 2025*** *(histórico)* https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/pae-contratacion-programa-de-alimentacion-escolar-en-el-secop-de-2022-a-2024

Ahora bien, el total aproximado de los proveedores sin discriminar la naturaleza (personas con o sin ánimo de lucro) asciende a 363 en el departamento de Boyacá. De igual manera, para el Municipio de Cubará, la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar ha sido el operador en años anteriores, razón por la cual se concluye que dentro del departamento de Boyacá existen ESAL dispuestas a adelantar un proceso competitivo de selección conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, siempre y cuando estas cumplan con la reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, en congruencia con el principio de competencia a la hora de seleccionar a quien ha de ejecutar el proceso contractual, el cual se encuentra coordinado con el acuerdo Municipal No. 005 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo Municipal "Unión y compromiso por el desarrollo de Cubará" 2024 – 2027.

Razón por la que es dable concluir que dentro del departamento de Boyacá existen ESAL dispuestas a adelantar un proceso competitivo de selección conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, siempre y cuando estas cumplan con la reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, en congruencia con el principio de competencia a la hora de seleccionar a quien ha de ejecutar el proceso contractual, que surge en relación al Plan de Desarrollo Municipal.

3.3. ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

El análisis de mercado en lo referente a costos y precios fue elaborado por parte del Departamento de Boyacá y Secretaría de Educación Departamental a través de la subdirección técnica del Plan de Alimentación Escolar (PAE) esto a la luz de la Resolución 0335 de 2021, este se materializa en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR,** del **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 de 2026** suscrito entre el Departamento de Boyacá y el

Municipio de Cubará, el cual nos remite a los estudio y documentos previos, los cuales señalan:

"**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de CUBARÁ se encuentra dentro de la Zona 4 de acuerdo al estudio realizado:

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.933,00**	**$4.044,00**	**$4.336,00**	**$4.707,00**	**$4.915,00**

Ración Industrializada

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.819	$ 3.819	$ 4.505	$ 4.505	$ 5.066

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.933,00
Preescolar	59	3.933,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	219	4.044,00
Primaria: Cuarto y quinto	164	4.336,00
Secundaria	298	4.707,00
Media y ciclos complementarios	118	4.915,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de

matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (*cesantías, intereses, prima y vacaciones*), *aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos* laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-. Para el Municipio de CUBARA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CUBARA: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($115.372.137,97) M/CTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un *óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en* las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color"

3.4. MÉTODO DE FINANCIACIÓN

Para establecer el valor presupuestal del presente proceso de contratación se tomaron los precios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026, los cuales forma parte integral de este estudio. Ahora bien, Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($402.300.312,97) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento, distribuidos de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($402.300.312,97) Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

Conforme al valor total del aporte, se focalizó la población estudiantil de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI para brindar el Complemento Alimentario de la siguiente forma:

Tabla de costos complemento almuerzo preparado en sitio:

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO				
DESCRIPCIÓN	CUPOS	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Primera Infancia	0	75	$ 3.933,00	$ 0,00
Preescolar	59	75	$ 3.933,00	$ 17.403.525,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	219	75	$ 4.044,00	$ 66.422.700,00
Primaria: Cuarto y quinto	164	75	$ 4.336,00	$ 53.332.800,00
Secundaria	298	75	$ 4.707,00	$ 105.201.450,00
Media y ciclos complementarios	118	75	$ 4.915,00	$ 43.497.750,00
SUB TOTAL DE RACIONES				$ 285.858.225,00
MANIPULADORAS DE ALIMENTO				$ 115.372.137,97
MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS				$ 1.069.950,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$ 402.300.312,97**

Tabla de presupuesto general del convenio a celebrar:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, durante el **segundo semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo vi con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778436/2692 DE 2026 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará	Global	1	$ 402.300.312,97	$ 402.300.312,97
Total					$ 402.300.312,97

Certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad Presupuestal del **Departamento** No. 1636 del 04 de agosto de 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal del **Municipio de Cubará:** El municipio de Cubará, Boyacá respalda el presente estudio previo a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000409 del 11/08/2026, como se relaciona a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Fuente	Valor
2026000409	11/08/2026	2.3.2.02.02.006.01.04 - 2201028-22	Convenio interadministrativo 2692/2026	1.2.3.3.04	$ 402.300.312,97
Valor total					$ 402.300.312,97

3.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el análisis histórico se identifican procesos de contratación en el portal único de contratación- Secop II suscrito por la alcaldía del municipio y otras entidades relacionados al objeto a contratar, a fin de analizar si se ha contratado recientemente los servicios, cual fue el valor del contrato y sus condiciones pactadas. Este análisis cubre aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos lo que permite definir parámetros para la nueva contratación desde la eficiencia, eficacia y economía.

A. Muestra de procesos contractuales similares adelantados por el municipio de Cubará en el año 2025

No. DE PROCESO	**RE-001-2025**	**RE-002-2025**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)

OBJETO DEL CONTRATO / VALOR / PLAZO / CONTRATISTA	**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2025 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo 4608 de 2024 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará. **VALOR:** $1.512.886.810,00 **PLAZO:** Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CONTRATISTA:** Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar San Miguel identificada con el NIT. No. 826.000.751-1 **R/L:** LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC No. 88.031.925 de Pamplona, *Norte de Santander*	**OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, en el primer semestre del año 2025 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo 4674 de 2024 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará. **VALOR:** $ 786.448.822,00 **ADICIÓN:** $ 24.438.057,00 **PLAZO:** Ocho (08) meses **PRORROGA**: Tres (03) días **CONTRATISTA:** Asociación De Padres De Familia Del Restaurante Escolar San Miguel identificada con el NIT. No. 826.000.751-1 **R/L:** LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC No. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander
FORMA DE PAGO	El municipio procederá a realizar el pago al Contratista u Operador así: PAGOS PARCIALES, según suministro realizado, previa presentación de factura hasta agotar presupuesto, pago de seguridad social, realización de informe de supervisión y actas de pago. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. Nota: La forma de entrega de los aportes referenciada anteriormente se encuentra sujeta adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos por la Gobernación de Boyacá en el Convenio 4608 de 2024, frente al desembolso del recurso, el cual es el siguiente: "*CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Un primer desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio y Un último giro*	El municipio procederá a realizar el pago al Contratista u Operador así: **PAGOS PARCIALES**, según suministro realizado, previa presentación de factura hasta agotar presupuesto, pago de seguridad social, realización de informe de supervisión y actas de pago. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. Nota: La forma de entrega de los aportes referenciada anteriormente se encuentra sujeta adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos por la Gobernación de Boyacá en el Convenio 4678 de 2024, frente al desembolso del recurso, el cual es el siguiente: "***FORMA DE DESEMBOLSO:*** *El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido. 3.- un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales*

	proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%) (…)"	*debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1: La liquidación del presente convenio se realizará una vez el municipio anexe copia del comprobante de egreso del pago realizado al operador por el valor ejecutado de acuerdo a su aporte y acta de liquidación contrato municipio/operador, este pago debe reflejarse en la plataforma SECOP II en la sección de pagos para efectos de cierre del convenio."* DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
GARANTIAS	Garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y calidad del servicio.	Garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y calidad del servicio.

B. Muestra de procesos contractuales similares adelantados a nivel nacional en el año 2025.

	No.	No. PROCESO	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
Comparativos similares a nivel nacional	**1.**	CTO-3020-2024	Contratación régimen especial (con ofertas)	Municipio de Morichito, Casanare	Prestar el servicio de alimentación escolar PAE para pueblos indígenas según los lineamientos técnicos de la resolución 018858 de 2018, a los estudiantes de la comunidad de morichito del departamento de Casanare.	$198.586.954,06

	2.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0133 de 2025-03-19	Prestación de Servicios	Municipio de Pore, Casanare	Garantizar el programa de alimentación escolar PAE a través de Complemento alimentario (tipo almuerzo) modalidad preparada en sitio durante la jornada escolar, a los estudiantes focalizados mediante los lineamientos técnicos establecidos en la resolución no. 0335 de 2021, que estén matriculados en la institución educativa rafael uribe uribe (principal) y de las sedes panorama y simón bolívar, área urbana del municipio de pore-casanare	$397,195,568.00
	3.	MM-SAMC-SECT-001-2025	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, Prestación de servicios	Municipio de Monterrey Casanare	Prestar el servicio de alimentación escolar (PAE), ración preparada sitio tipo desayuno, para los estudiantes de los grados preescolar de las instituciones educativas colegio tecnico diversificado sede la sabiduria, sede olimpico y la escuela normal superior sede primaria del area urbana del municipio de monterrey, casanare 2025	$ 342.891.074,00

C. Muestra de procesos contractuales similares adelantados a nivel del departamento de Boyacá en el año 2025

	No.	No. PROCESO	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
Comparativos similares a nivel nacional	**1.**	CP-S-05-2025	Selección abreviada menor cuantía	Municipio de el Cocuy, Boyacá	Implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de el cocuy departamento de Boyacá, segundo semestre 2025	$ 277.921.210,00
	2.	ESAL-004-2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	Municipio de Chiscas, Boyacá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de chiscas, para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar - PAE, durante el primer semestre del año 2025, de acuerdo a los lineamientos del convenio interadministrativo 4695 de 2024 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de chiscas.	$308.011.519,00

	3.	CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-004-2025	elección Entidades Sin Ánimo de lucro Decreto 092 de 2017	Municipio de Chiquinquirá, Boyacá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación y ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chiquinquira durante el segundo semestre año 2025 - convenio interadministrativo co1.pccntr.8072686/2453 de 2025	$3.083.392.810,00

D. ANALISIS DE LA MUESTRA

- Que el municipio de Cubará, Boyacá en el año 2025 adelantó procesos relacionados al objeto del contrato, mediante la modalidad de contratación régimen especial (con ofertas), dichos procesos fueron ejecutados satisfactoriamente.

- De la muestra se evidencia que en la práctica las entidades estatales realizan distinto tipos de procesos de contratación como convenios de asociación con competencia o sin competencia, para aunar esfuerzos para desarrollar eventos con entidades sin amigo de lucro, prestaciones de servicio o suministro, los cuales son publicados en la plataforma del Secop II, para ejecutar procesos similares al del presente objeto.

- Que las actividades a contratar corresponden a servicios que no están sujetos a estándares de precios y/o tarifas oficiales fijas, por lo cual los valores son variables y se encuentra supeditados a las actividades a ejecutar, perfil requerido, tiempo de ejecución y disponibilidad presupuestal. Las entidades estructuran el presupuesto por el método de precios unitarios incluido el aporte del asociado.

- Que en los convenios de asociación, las entidades establecen criterios para determinar la idoneidad y experiencia que garantice la calidad del servicio, de la muestra las entidades requieren empresas sin ánimo de lucro que su objeto se relaciones al objeto a contratar y acrediten experiencia en el desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del objeto del contrato.

- Que teniendo en cuenta los objetos similares y actividades a desarrollar las entidades suscriben contratos mediante las modalidades de contratación competitiva bien sea con entidades con o sin ánimo de lucro (convenios de asociación).

- La forma de pago generalmente establecida en procesos similares es mediante pagos parciales según el suministro realizado.

De la muestra las entidades analizadas solicitan pólizas con los amparos **(1) CUMPLIMIENTO, (2) CALIDAD DEL SERVICIO, (3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y E INDEMNIZACIONES LABORALES, (4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** (5) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, en caso de requerirse esta último: para el presente proceso la entidad solicitará garantías basadas en la práctica de

procesos analizados previo análisis de riesgo.

3.6. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS EN PROCESOS COMPETITIVOS ESAL

ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ FRENTE A LOS SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo. Los operadores contratados por los municipios se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y /o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de este servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, *permitiendo mayor participación de oferentes en el presente proceso de convocatoria.*

Una vez revisada la información pertinente en el SECOP II, se constató la importancia de la realización de las actividades que contempla el convenio y que la modalidad de contratación coincide con la adoptada en otras entidades territoriales por lo que realizo un análisis comparativo para definir los criterios habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional entre empresa del centro oriente colombiano dedicados a procesos de suministro de raciones alimentarias, análisis que arrojo los siguientes resultados:

A. ANALISIS DE INDICADORES AÑO 2025

No	NIT	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	891224005	CHAMORRO PORTILLA SAS	0,84	0,62	5,12	0,2	0,08
2	900282324	ALCACHOFAS DEL HUERTO SA	0,84	0,59	0,95	0,05	0,02
3	860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	1,07	0,41	11,49	0,03	0,02
4	*900478797*	*SUBVALLE SAS*	*1,37*	*0,41*	*1,75*	*0,08*	*0,05*
5	800124265	LA ROMANA & CO S A S	0,92	0,18	0,2	0,02	0,02
6	860528774	INTERMEDIA INTERAVES S A S	1,89	0,26	0,47	0,04	0,03
7	901165895	DNP SERVICIOS S A S	3,53	0,37	8,14	0,16	0,1
8	800119647	PETROCASINOS S A	3,53	0,45	74,06	0,12	0,07
9	860025402	INVERSIONES ANGI SAS EN REESTRUCTURACION	0,67	0,2	0	0	0
10	860078767	LA FRAGATA NORTE S A S	1,54	0,27	3,06	0,06	0,04
MEDIA ARITMÉTICA			**1,62**	**0,376**	**10,524**	**0,076**	**0,043**

Apartir del analsis de los indicadores y de la capacidad organizacional y con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los **indicadores extremos** que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, por tal razón las condiciones que serán tenidas en

cuenta son las siguientes:

ANÁLISIS DE INDICADORES

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,62
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,376
RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,524

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,076
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,043

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal. Adicionalmente en la Invitación a través de la cual se realiza la selección objetiva del Operador debe atender lo estipulado por el Ministerio de Educación[vi]:



4. ASPECTOS TÉCNICOS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico o de reconocida idoneidad de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en la siguiente tabla:

CRITERIO	HABIL / NO HABIL

CAPACIDAD JURIDICA	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA E.S.A.L • Correspondencia del objeto de la E.S.A.L. • Capacidad del personal de la E.S.A.L. • Experiencia. • Estructura Organizacional. • Indicador de Eficiencia. • Reputación. • Ofrecimiento adicional.	HABIL / NO HABIL
PROPUESTA ECONÓMICA	HABIL /NO HABIL
CALIFICACIÓN FINAL	HABIL / NO HABIL

En ese sentido, cada criterio será verificado conforme a los siguientes:

A. CAPACIDAD JURIDICA: No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. La oficina asesora Jurídica del Municipio de Cubará, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada. La ESAL deberá aportar la siguiente documentación.

No	PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
2	Certificado de existencia y representación legal: Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. **El OBJETO SOCIAL** de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
3	Autorización para contratar: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
4	Registro Único de Proponentes y/o del documento de formato de capacidad financiera: La ESAL deberá allegar copia del RUP actualizado y vigente y/o formato de capacidad financiera organizacional SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedente).
5	Hoja de vida de vida del SIGEP y anexos del ejecutor, tarjeta profesional del ejecutor, antecedentes de la profesión (en caso de ser profesional)
6	Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
7	Certificado cámara de comercio y facultades para contratar
8	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002): El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los

	requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
10	Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018.
11	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
12	Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
13	Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
14	Antecedentes judiciales representante legal.
15	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.
16	Acreditación Experiencia de la persona jurídica.
17	Acreditación de la condición militar del representante legal.
18	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal
19	RUT persona jurídica.
20	Designación de la persona que ejecutará las actividades (de acuerdo al formato anexo).
21	Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.

B. CAPACIDAD FINANCIERA: No registra puntaje, Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados en caso de tener certificación y en caso de tener RUP con corte a 31 de diciembre de 2024. Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE INDICADORES

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,62
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,376
RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,524

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,076
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,043

C. CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD: De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El secretario de Gobierno y Desarrollo Social del municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en

el plazo solicitado, la oferta será rechazada. Los criterios a tener en cuenta son:

A. Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
B. Experiencia
C. Capacidad del personal de la E.S.A.L
D. Estructura Organizacional
E. Indicador de Eficiencia
F. Reputación
G. Ofrecimiento adicional

D. PROPUESTA ECONOMICA Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que *ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.*

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

5. ASPECTOS JURÍDICOS

El cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar, se respalda en la normatividad que se citará a continuación:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 715 del 2001.
- Ley 1753- Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.
- Ley 1450 de 2011.
- Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015.
- Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017.
- Resolución No. 018858 de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".*
- Resolución No. 006 de 2020 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19".
- Ordenanza No. 009 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁNUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027.
- Acuerdo Municipal Nº 07 del 30 de mayo de 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "UNIÓN Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ 2024-2027".
- La Resolución No. 00335 de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la cual es la resolución que a fecha de hoy se mantiene activa, y por medio de la cual se está adelantando el presente proceso.

5. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto el municipio de Cubará, Boyacá requiere adelantar proceso competitivo de conformidad con el artículo No. 4 del Decreto 092 de 2017, ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIÓN Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ 2024-2027" en aras de disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil.

Finalmente se toma como fundamento jurídico lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Se expide en Cubará, Boyacá, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno

---

[i] Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T- 002 de 1992. MP. Alejandro Martínez Caballero. Mayo 08 de 1992.
[ii] González, J. (et al). (2020). *Análisis de cómo el PAE logra el impulso o fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y cómo se vinculan los pequeños productores en los procesos de suministro y distribución de alimentos.* Programa Mundial de Alimentos. Colombia.
[iii] Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Enfoque del Programa de Alimentación Escolar.* Colombia. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235135_archivo_pdf_enfoque_PAE.pdf
[iv] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. 2018. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV). Colombia. Disponible en: https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/
[v] Ministerio de Educación. (2013). *Lineamientos técnicos administrativos y estándares del Plan de Alimentación Escolar (PAE).* Colombia. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235135_archivo_pdf_lineamientos_tecnicos.pdf
[vi] Ministerio de Educación Nacional. (s.f.). *Enfoque del Programa de Alimentación Escolar.* Colombia. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-235135_archivo_pdf_enfoque_PAE.pdf